



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA



RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUÍS RODOLFO ABINADER CORONA, DISPONER LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE EL PALMAR, PROVINCIA BAHORUCO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que según el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010, el distrito municipal de El Palmar tiene una población de 9,406 habitantes, de los cuales 4,883 son hombres y 4,523 mujeres, siendo este un importante distrito municipal de Neyba, municipio cabecera de la provincia Bahoruco.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el distrito municipal de El Palmar cuenta con un total de 8 comunidades, Los Bateyes No. 1, 2, 3, 4 y 5, Cuchilla, Isabela y El Palmar, las cuales albergan una alta población de mujeres en edad fértil (15-49 años).

CONSIDERANDO TERCERO: Que la comunidad del municipio de Neyba que registra el mayor grado de pobreza está ubicada en el distrito municipal de El Palmar con el 87.6% de sus hogares, los cuales albergan un gran número de madres solteras.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el alto índice de embarazo en las adolescentes que prevalece en la Región Enriquillo impacta en la densidad demográfica y la pobreza, y El Palmar no escapa a esta realidad que tiene una relación directa con los niveles de pobreza.

CONSIDERANDO QUINTO: Que, además de la problemática del embarazo en adolescentes, El Palmar registra un número importante de madres adultas que poseen niños y niñas en edad de 0 a 5 años que han tenido que abandonar estudios y empleos formales e informales, debido a que no han podido compaginar su vida laboral o estudiantil con la de cuidados de sus hijos e hijas.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Constitución de la República en su artículo 56 establece que el Estado, junto a la familia del niño o niña, tiene la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral, por tanto, este y la sociedad deben reconocer y garantizar sus derechos para ampliar sus capacidades y oportunidades.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), es el órgano estatal llamado a gestionar la prestación de servicios de atención integral de calidad a niños y niñas durante la primera infancia, es decir de 0 a 5 años de edad, y a sus familias, quienes se hacen presentes en distintas localidades a través de los Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) como estancias infantiles del Estado dominicano.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que dadas las situaciones por las que atraviesan muchas madres y madres solteras residentes en El Palmar y sus alrededores, se hace necesaria la construcción de un CAIPI en esta demarcación del municipio de Neyba, provincia Bahoruco, con el objetivo de que estas mujeres puedan trabajar y/o estudiar, mientras sus hijos e hijas están bien cuidados con especialistas y con atención de calidad, lo que directamente contribuirá a reducir la deserción escolar y aumentar la presencia de mujeres en empleos locales.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la instalación de un CAIPI en el distrito municipal de El Palmar constituirá una labor en pro del desarrollo intelectual de los niños y niñas de 0 hasta los 5 años de edad, los que a partir de ahí ingresarán a las escuelas preparados en lo que respecta a su disciplina, pues el desarrollo de la niña y el niño en sus primeros años predice su progreso escolar.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que bajo el reconocimiento de la importancia de la primera infancia en el desarrollo de los seres humanos con la creación mediante el Decreto 102-13 del INAIPI y el fortalecimiento manifestado por el actual Gobierno con la conformación del Gabinete de Niñez y Adolescencia, se hace necesario evaluar las infraestructuras y los terrenos existentes en diversas localidades del país, a razón de garantizar el derecho de protección integral de los niños y niñas a través de la intervención de tan importantes organismos.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que es deber de los representantes de las diferentes provincias en el Senado, fiscalizar y ser la voz de sus comunidades en distintas situaciones, en procura de recibir el auxilio y respuesta oportuna del Estado dominicano en los momentos necesarios.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: Ley No.136-03 por la que se dicta el Código para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

VISTO: Decreto No.102-13 que declara de interés nacional la protección y atención integral de todas las personas entre 0 y 5 años y la inclusión de todos los niños y niñas de 5 años a educación inicial, crea el Sistema Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia y el Instituto Nacional de Atención a la Primera Infancia.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al excelentísimo presidente de la República, Luís Rodolfo Abinader Corona, disponer a los organismos correspondientes la construcción de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) en el distrito municipal de El Palmar, provincia Bahoruco.

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al excelentísimo presidente de la República para los fines de lugar.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:


Melania Salvador de Jiménez
Senadora de la República
Provincia Bahoruco

